JURISPRUDENCIA JUNIO 2020 II: Libro de IVA digital frena clausura e Improcedencia de embargo de bienes durante pandemia

Selección de **recientes y destacados fallos en materia tributaria y previsional** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), Cámaras Federales y en lo Penal Económico.

1 **Libro IVA digital obsta a clausura por falta de exhibición** de libros en el domicilio fiscal de la empresa.
2 **En tiempos de pandemia la AFIP sólo puede embargar bienes que no afecten** las actividades productivas de las empresas

✓ **Sumario** y **análisis** de sus principales aspectos.
✓ **Fallo completo** denotando sus **aspectos salientes** en resaltado flúor : Hechos, Análisis e interpretación y Decisorio.

EN TIEMPOS DE PANDEMIA LA AFIP SÓLO PUEDE EMBARGAR BIENES QUE NO AFECTEN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS.

CF Córdoba, Sala A, "AFIP C/ Barbaro SA – Ejecución fiscal", 29/05/2020.

El fisco, en el marco de una ejecución fiscal, **solicitó embargo sobre los**

bienes muebles que tuviere la empresa en su domicilio fiscal, hasta cubrir la suma reclamada, ante lo cual el Juzgado ordenó al oficial de justicia que embargue sólo aquellos que no estuvieran alcanzados por lo dispuesto en el art. 219 del CPCCN, al considerar que las empresas cumplían una función cuya finalidad era satisfacer necesidades económicas y sociales a través de la producción de bienes y/o de una prestación de servicios, lo cual contribuían de manera positiva al entorno social . La AFIP apeló el proveído.

La **Cámara modificó el fundamento jurídico dado por el Juzgado, pero lo mantuvo en cuanto a las consecuencias negativas del embargo.**

Para así decidir, recordó que el art. 219 del CPCCN establece que no se trabará embargo en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza el deudor, y que tal dispositivo era aplicable sólo a personas humanas, no a los bienes de personas jurídicas afectados al ejercicio de una actividad empresarial.

No obstante ello, expresó que no se puede desconocer la grave crisis que aqueja a las empresas argentinas por el impacto de la devaluación y de la caída del consumo interno, en consecuencia, ordenó trabar embargo sólo sobre las cosas muebles que no se consideren imprescindibles, para no paralizar la actividad comercial del contribuyente .

Temas: EJECUCION FISCAL. EMBARGOS

Descargue Fallo "AFIP, Sala A, CF Córdoba

LIBRO IVA DIGITAL OBSTA A CLAUSURA POR FALTA DE EXHIBICIÓN DE LIBROS EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA.

Cámara Penal Económico, Sala A, "C. D. S.R.L. sobre infracción Ley 11.683", 20/05/2020.

Dos funcionarios de la AFIP se constituyeron en el local de una empresa, **solicitaron la exhibición de los libros** de registros de operaciones de compra y venta y, ante la respuesta obtenida, **dejaron constancia que los mismos no se encontraban disponibles en el domicilio visitado, ya que "los tiene el contador".** En virtud de ello, se

le aplicó sanción de multa y clausura por aplicación del art. 36 RG 1415 y del artículo 40 inc. b) de la Ley 11683.

Tanto el **Juzgado como la Cámara revocaron las sanciones**.

El **Juzgado entendió que no se había verificado la situación de hecho contemplada por el inc. b) del art. 40 de la ley 11683** que establece que serán sancionados con multa y clausura quienes "b) No llevaren registraciones o anotaciones de sus adquisiciones de bienes o servicios o de sus ventas, o de las prestaciones de servicios de industrialización, o, si las llevaren, fueren incompletas o defectuosas, incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos".

Ante tal decisión, la **AFIP expuso a la Cámara** que el a-quo no había tenido presente lo previsto en el art. 36 de la RG 1415 que establece que "Los libros o registros se encontrarán en el domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable, a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal".

Ante ello, la **Cámara expresó** que la **omisión** de observar el art. 36 de la RG 1415 no puede ser considerada como un supuesto de registración "defectuosa", resaltando, además, que la RG 4597/19 derogó el Título III de la RG 1415 que contenía el art. 36, al implementarse mediante un régimen electrónico de registración de operaciones denominado "Libro de IVA Digital", con lo cual, la base de imputación de la AFIP no se encuentra vigente .

Temas: LIBRO DE IVA DIGITAL. CLAUSURA

Descargue Fallo "CD SRL, Sala A, CPE

Compendio anterior: JURISPRUDENCIA JUNIO 2020: Participaciones o ventas subvaluadas, Prescripción multas y Reintegro IVA servicios expo, Tributum.news, 11/06/2020